

**Hoy entra
en vigor el IVA
en tiempo real **P21****

Hoy entra en vigor el IVA en tiempo real

NUEVA OBLIGACIÓN CON HACIENDA/ La información de todas las operaciones del IVA que realicen desde hoy las empresas con una facturación superior a seis millones deberá ser remitida a Hacienda dentro del nuevo sistema del IVA automático.

Mercedes Serraller. Madrid
 La información de todas las operaciones del IVA que realicen hoy las empresas con una facturación superior a seis millones de euros deberá ser remitida a Hacienda dentro del nuevo sistema del IVA en tiempo real. Hoy entra en vigor el Suministro Inmediato de Información en el IVA (SII), que consiste en el envío electrónico en tiempo real al Fisco de todas las operaciones que deben figurar en los *Libros Registro del IVA* (los campos de los registros de facturación y tickets expedidos y recibidos), con el importe total de la operación, tipo de factura, identificación fiscal, objeto y destinatario en un plazo general de cuatro días para la remisión desde la fecha de expedición de la factura o desde que se produzca su registro contable.

• **Obligados.** El colectivo incluido obligatoriamente son unas 62.000 empresas, que representan, aproximadamente, el 80% de la facturación empresarial. Están incluidos los inscritos en el Registro de Devolución Mensual del IVA (Redeme), las grandes empresas –las que tienen una facturación superior a seis millones de euros– y los grupos de IVA. Sin embargo, cualquier contribuyente podrá optar al sistema voluntariamente.

• **Plazos.** El SII entra hoy en vigor. Hasta el 31 de diciembre, las empresas deberán informar a Hacienda cada ocho días. A partir de enero de 2018, cada cuatro días. En el cómputo de ambos plazos se excluyen sábados, domingos y festivos nacionales. La patronal CEOE y grandes empresas han pedido a Hacienda en varias ocasiones que amplíe el plazo para que el SII no entrara hoy en vigor sino que lo hiciera en enero de 2017, como en los territorios forales. El último intento a la desesperada de CEOE ha sido en junio (ver EXPANSIÓN del pasado lunes). Remitió una carta al ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, en la que reclamaba que estableciera una moratoria para las empresas que no han podido preparar sus sistemas informáticos, lo que atribuyen a la complejidad del sistema, falta de claridad de

los requisitos y al retraso de la publicación de la Orden que lo establece “a una fecha tan tardía como el 15 de mayo, lo que ha empeorado el problema”.

Los intentos empresariales de retrasar la entrada en vigor han fracasado, pero en la Orden se permitió ampliar el plazo “por razones de carácter técnico” cuatro días más, lo que supone 12 días este año y ocho a partir de 2018: “En aquellos supuestos en que por razones de carácter técnico no fuera posible efectuar el suministro por Internet en el plazo establecido reglamentariamente para cada registro de facturación, o cuando este suministro no pudiera completarse porque no fuera posible realizar la consulta de los registros de facturación previamente suministrados, dicho suministro podrá efectuarse durante los cuatro días naturales siguientes al de finalización de dicho plazo”, establece la Orden en su artículo 7.

• **Qué se debe declarar.** Debe informarse del detalle del registro de facturas que se tienen que hacer constar en el Libro Registro de facturas del IVA. La información del primer semestre que se deberá facilitar durante el segundo semestre de 2017 será la prevista en el Reglamento del IVA vigente. Esto significa que, con relación a dichas operaciones, la información a suministrar será la que se exige en la redacción actualmente en vigor del Reglamento del IVA respecto los Libros Registro de facturas, sin que deba ofrecerse la información ampliada que exige el SII. La información generada a partir del 1 de julio si que deberá ser la ampliada que exige el nuevo sistema.

La Orden detalla varias novedades que afectan a determinados sectores y operaciones que ya no deben presentar el Modelo 347. Así, las agencias de viajes deberán identificar las facturas que documenten prestaciones de servicios en cuya contratación intervengan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena. Se deberá informar de las facturas emitidas por operaciones de arrendamiento de locales de negocios. En el caso de que el arrendamiento no estuviese sometido a re-

Las sanciones por no suministrar información serán de hasta el 1% de la cifra de negocio

La Agencia Tributaria ha colgado en su web una calculadora de plazos de registros de facturas

tención, deberá informarse de las referencias catastrales y de los datos necesarios para la localización de los inmuebles arrendados. También deberán identificarse los cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad intelectual, industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones o **colegios profesionales**. Se harán constar los importes que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el IVA. Asimismo, se reflejarán los importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico de cada una de las personas o entidades relacionadas en la declaración.

A su vez, las entidades aseguradoras consignarán el importe de las primas o contraprestaciones percibidas y las indemnizaciones o prestaciones satisfechas en el ejercicio de su actividad aseguradora.

• **Retroactividad.** La entrada en vigor de la norma tiene retroactividad, ya que las empresas también deberán remitir en el último semestre del año toda la información de las operaciones realizadas entre enero y junio dentro del SII –aunque no con los requisitos formales del SII sino la información en bruto–. Sin embargo, la Orden incluye una novedad: los operadores acogidos al registro de devolución mensual quedan liberados de presentar la información del semestre que

se exige al resto, dado que ya vienen presentando el Modelo 340 del registro de facturas.

• **Sanciones.** Las sanciones por no suministrar la información oscilarán entre los 300 euros y los 6.000 euros por trimestre, al margen una multa proporcional del 1% de la cifra de negocios en el ejercicio.

• **Recaudación.** El objetivo del SII es que exista una relación entre el contribuyente y la Administración automatizada e instantánea con el fin de incrementar los controles del fraude en el IVA y, en el medio y largo plazo, agilizar la declaración. En el corto plazo, las empresas van a sufrir un notable incremento de cargas administrativas, según han denunciado las compañías y el Consejo de Estado. Estas medidas se dirigen a atajar la escasa recaudación que arrastra España en el IVA. El Gobierno calcula que recaudará unos 700 millones de euros anuales”.

El impacto económico del SII se estima en 700 millones de euros, repartido por igual entre 2017 y 2018. El Gobierno ha trasladado a Bruselas en el Plan Presupuestario de 2017 que “una estimación conservadora del efecto recaudatorio del nuevo sistema sería que la recaudación voluntaria se vería incrementada de manera estructural en torno a 700 millones de euros anuales. Al iniciarse el 1 de julio de 2017, el impacto recaudatorio sería de 350 millones de euros diferenciales en 2017 y otros 350 en 2018”.

• **Ventajas.** Hacienda esgrime que el nuevo IVA agilizará la declara-

ción en el medio y largo plazo. Entre las ventajas, el Fisco concreta que los contribuyentes incluidos en el SII, para los que el plazo de autoliquidación del IVA será mensual, verán ampliado en diez días su plazo de presentación de las autoliquidaciones, pasando, con carácter general, del 20 al 30 de cada mes siguiente, salvo febrero, donde el plazo concluirá el último día del mes. El SII moderniza y estandariza la forma de llevar los Libros Registro de IVA e implicará una reducción de las obligaciones formales. Se suprime la obligación de presentación de los Modelos 347 (operaciones con terceros), 340 (información sobre Libros Registro) y 390 (resumen anual del IVA). El contribuyente podrá acceder a los datos de contraste de la información procedente de terceros y se reducirán los requerimientos de información por parte de la AEAT, ya que muchos tienen por objeto solicitar los Libros Registro, las facturas o los datos contenidos en las mismas. La devolución debería acelerarse al disponer la Agencia de la información en tiempo casi real y de mayor detalle.

• **Inconvenientes.** Se incrementan exponencialmente las obligaciones de información en el IVA sus plazos y el número de contribuyentes afectados. A corto plazo, las empresas verán incrementadas sus cargas administrativas notablemente. El Consejo de Estado ha concluido que supone un sistema “más gravoso y en algún punto desproporcionado”. Antonio Moreno, socio de Mazars, cree “más que cuestionable que la lucha contra el fraude fiscal obligue a estas exigencias” a un número tan amplio de contribuyentes, con los costes informáticos y asociados que supondrá. “No está claro que los costes se vean compensados con las ventajas”, añade.

• **Novedades: la calculadora.** Entre las últimas novedades, la Agencia Tributaria ha colgado en su web una calculadora o “herramienta de cálculo de plazos para la remisión de registros de facturas” como guía para las empresas.

